REFERENCIAL TÉCNICO PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL TURISMO SOCIAL (RETURSOC)

TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REFERENCIAL TÉCNICO PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL TURISMO SOCIAL (RETURSOC)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Índice

Capítulo 1. Objeto y campo de aplicación.
Capítulo 2. Documentos normativos para su consulta.
Capítulo 3. Términos y definiciones.
Capítulo 4. Planificación de las actividades de turismo social.
Capítulo 5. Gestión de los recursos y articulación interinstitucional.
Capítulo 6. Coordinación del turismo social.
Capítulo 7. Seguimiento, la evaluación y la mejora de las políticas de turismo social.

Anexo 1. Metodología para la implementación y evaluación de la conformidad del RETURSOC.
Anexo 2. Recomendaciones para la inclusión de perspectivas que visibilicen las desigualdades socioeconómicas, territoriales, de género, étnicas, religiosas y otras.
Anexo 3. Recomendaciones para asegurar la inclusión y participación de los actores sociales en los procesos de participación ciudadana.
Anexo 4. Integrantes del organismo de estudio del RETURSCOC.

Capítulo 1. Objeto y campo de aplicación

El presente documento denominado Referencial Técnico para la Gestión Municipal del Turismo Social (en adelante RETURSOC) establece una serie de requisitos para diseñar e implementar políticas de turismo social en los gobiernos municipales que favorezcan un desarrollo humano sostenible y socialmente justo. El referencial propone una metodología establecida por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, siendo de aplicación voluntaria y no vinculante.

El RETURSOC es un documento técnico de carácter genérico. Fue concebido como un texto abierto, construido colectiva y participativamente para la orientación de las políticas públicas para la gestión municipal del turismo social en los municipios bonaerenses, entendiendo al turismo como un derecho de toda la ciudadanía. En este sentido, el RETURSOC cobra sentido en función del abordaje de las problemáticas y de las particularidades locales.

El RETURSOC es aplicable a todos los municipios bonaerenses que hubieran establecido en sus estructuras orgánicas áreas que gestionen o articulen procesos de turismo social, independientemente de sus características, tamaño, ubicación u otras particularidades territoriales.

La adopción de los requisitos contenidos en el RETURSOC por parte de los gobiernos municipales puede ser evaluada por el gobierno provincial a los efectos eventuales de otorgar un reconocimiento formal como resultado del cumplimiento de las pautas incluidas en los capítulos 4, 5, 6 y 7.

Capítulo 2. Documentos normativos para su consulta

El RETURSOC considera como referencias normativas a los documentos enunciados a continuación.

Legislación

• Ley Nacional N° 24.314/1994. Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la Ley N ° 22.431 (1981) y su Decreto reglamentario 914/97.
• Ley Nacional N° 25.635/2002. Derecho de gratuidad en el transporte público. Terrestre y de un acompañante.
• Ley Nacional N° 25.643/2002. Ley Nacional de turismo accesible.
• Ley Nacional N° 25.997/2004. Ley Nacional de turismo.
• Decreto N° 1.297/2006. Decreto reglamentario de la Ley Nacional de Turismo.
• Ley Nacional N° 26.378/2008. Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
• Ley Nacional 26.653/2010. Accesibilidad de la Información en las páginas Web. Reglamenta Decreto 355/2013.
• Ley Nacional N° 26.858/2013. Derecho de acceso, deambulación y Permanencia. Personas con discapacidad acompañadas por Perro Guía o de Asistencia.
• Ley Nacional 27.044/2014. Otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
• Decreto Ley N° 6.769/1958 de la provincia de Buenos Aires. Ley orgánica de municipalidades.
• Ley N° 14.095/2010 de la provincia de Buenos Aires. Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional de Turismo Accesible.
• Ley N° 14.209/2011 de la provincia de Buenos Aires. Ley provincial de turismo.
• Ley N° 14.272/2011 de la provincia de Buenos Aires. Los comercios cuyo rubro sea el gastronómico deberán tener además de sus cartas habituales un 10% de las mismas en el sistema.
• Ley N° 14.799/2015 de la provincia de Buenos Aires. Creación del Colegio de Profesionales en Turismo.

Normas técnicas de aplicación voluntaria

• ISO 18091. Sistemas de gestión de la calidad. Directrices para la aplicación de la Norma ISO 9001 en el gobierno local.
• Norma ISO 19011. Directrices para la auditoría de gestión.
• Norma ISO 37120. Ciudades y comunidades sostenibles. Indicadores para los servicios urbanos y la calidad de vida.

Referencias técnicas internacionales

• Organización Mundial del Turismo. (2004). “Indicators of Sustainable Development for Tourism Destinations: A Guidebook”. Madrid, España.
• Organización Internacional de Turismo Social - OITS (1996). Declaración de Montreal.

Capítulo 3. Términos y definiciones

La terminología a considerarse para el RETURSOC es la estipulada en la normativa legal y reglamentaria aplicable y vigente al momento de su implementación. Adicionalmente, se conceptualizan los siguientes términos:

3.1 Turismo social

Según el artículo N° 38 de la Ley Nacional N° 25.997: "el turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad".

Adicionalmente, la Ley N° 14.209 de la provincia de Buenos Aires, en su artículo N° 21, establece como obligación a la implementación de "instrumentos y medios que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad".

3.2 Destinatarios y/o destinatarias del turismo social

Trabajadores/as activos, subocupados/as y desocupados/as, adultos/as mayores, personas con discapacidad, familias en vulnerabilidad social y otros grupos sociales subalternizados/as e históricamente invisibilizados/as, marginados/as o excluidos/as.

3.3 Persona con discapacidad

El artículo 1 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad sostiene que "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás".

3.4 Producto turístico

Combinación de prestaciones, bienes y recursos ofrecidos para satisfacer las expectativas de las/los turistas de forma sostenible. Existen tantos tipos de turismo o productos como segmentaciones del mercado y motivaciones para viajar.
El producto turístico satisface una necesidad (constituyéndose en satisfactor) y tiene componentes materiales (como el mar, los ríos, las lagunas y los arroyos, los sitios arqueológicos, las sierras, los

museos, las estaciones ferroviarias, entre otros) e inmateriales (la hospitalidad de la gente o la calidad de atención). Las características están dadas por la interacción y la combinación entre todos estos componentes. Debe considerarse al producto turístico inserto en las redes conceptuales asociadas al desarrollo sostenible, a la concientización sobre el cambio climático y a la disminución de las desigualdades sociales.

Desde el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires se entiende al producto turístico centrado en las experiencias. Si bien la experiencia se refiere a las circunstancias o acontecimientos vividos por una o más personas, en turismo refiere a vivencias y emociones recordables y significativas para cada persona. La diferencia entre un servicio y una experiencia turística es que esta última actúa en un nivel subjetivo.

En conclusión, el producto turístico implica la articulación de bienes y servicios, que posibilita el acceso, disfrute y satisfacción de las necesidades de una persona cuando se encuentra fuera de su lugar de residencia habitual, con la experiencia que disfruta el turista y que produce efectos sobre quien la vive, sobre su relación con la comunidad receptora y sobre sus redes de vínculos.

3.5 Economía social y solidaria

Sistema plural de instituciones, normas y prácticas de producción y organización del trabajo fundado en principios de solidaridad, reciprocidad y redistribución cuya finalidad es la inclusión socioproductiva y el proceso de transformación hacia una economía más justa, igualitaria y democrática.

3.6 Riesgo

Efecto de la incertidumbre (ISO 9000:2015).

NOTA 1 Un efecto es una desviación de lo esperado, ya sea positivo o negativo.
NOTA 2 Incertidumbre es el estado, incluso parcial, de deficiencia de información relacionada con la comprensión o conocimiento de un evento, su consecuencia o su probabilidad.
NOTA 3 Con frecuencia el riesgo se caracteriza por referencia a “eventos” potenciales (según se define en la Guía ISO 73, 3.5.1.3) y a “consecuencias” potenciales (según se define en la Guía ISO 73, 3.6.1.3), o a una combinación de éstos.
NOTA 4 Con frecuencia el riesgo se expresa en términos de una combinación de las consecuencias de un evento (incluidos cambios en las circunstancias) y la “probabilidad” (según se define en la Guía ISO 73, 3.6.1.1) de que ocurra.
NOTA 5 Todo análisis de riesgos en el marco del presente referencial debe incorporar los aspectos relacionados con seguridad ciudadana, seguridad sanitaria y seguridad ambiental.

3.7 Indicador

Expresión o medida con carácter cuantitativo, cualitativo o descriptivo (ISO 9000:2015).

Capítulo 4. Planificación de las actividades de turismo social

4.1 Contexto municipal del turismo social

4.1.1 El gobierno municipal debe identificar y realizar un diagnóstico sobre las actividades de turismo social planificadas o implementadas, considerando, al menos, los últimos ocho años.

4.1.2 El gobierno municipal debe determinar desigualdades en el acceso a la actividad turística.

4.1.3 El gobierno municipal debe identificar y realizar un diagnóstico sobre las acciones de turismo social realizadas en áreas, predios o espacios de la jurisdicción municipal. Debe considerarse el nivel o grado de accesibilidad para las personas con discapacidad que puedan participar de dichas actividades.

4.1.4 El gobierno municipal debe identificar y realizar un diagnóstico sobre las políticas, programas y/o acciones de turismo social articuladas con el Estado Nacional y/o Provincial.

4.2 Marco normativo

4.2.1 El gobierno municipal debe identificar el marco normativo asociado a los procesos de turismo social, considerando:
• Las acciones que se planifiquen o implementen.
• Las áreas, los espacios y la infraestructura involucrada.
• Las características de los grupos con los que se trabaje.

4.3 Identificación y participación de actores involucrados

4.3.1 El gobierno municipal debe identificar a los diferentes actores involucrados para la articulación de políticas de turismo social, impulsando su participación en la planificación e implementación de acciones.

4.3.2 El gobierno municipal debe considerar perspectivas socioeconómicas, étnicas, de género y de derechos humanos como ejes transversales para la participación directa de la ciudadanía, debiendo desarrollarse mecanismos que favorezcan la inclusión en los procesos de turismo social.

4.4 Identificación y análisis de la infraestructura municipal para el turismo social

4.4.1 El gobierno municipal debe identificar y documentar el estado y los usos turísticos pasados, presentes o potenciales de las áreas, predios, edificios, instalaciones u otras pertinentes a las políticas, programas y acciones de turismo social.

4.5 Identificación y análisis de los destinos de turismo social pertinentes

4.5.1 El gobierno municipal debe identificar los espacios y la infraestructura ubicada en otros municipios que pueda resultar pertinente para la implementación de acciones de turismo social, determinando:

- Pertinencia y factibilidad para la articulación de acciones de turismo social.
- Carácter público o privado del área o infraestructura involucrada.
- Nivel del Estado, organismo o actor privado con el que deben planificarse acciones.
- Necesidades de recursos para la gestión de las acciones.
- Accesibilidad para la eventual participación de personas con discapacidad en acciones o programas de turismo social

4.6 Identificación y gestión de riesgos y problemáticas de turismo social

4.6.1 El gobierno municipal debe establecer acciones para identificar, analizar y resolver los riesgos y las problemáticas identificadas para las políticas, programas y acciones de turismo social.

4.6.2 El gobierno municipal debe considerar las causas y los efectos potenciales de los riesgos para la planificación de acciones preventivas.

4.7 Planificación de las estrategias para la gestión municipal del turismo social

4.7.1 El gobierno municipal debe determinar una estrategia para el desarrollo del turismo social, diseñando políticas y estableciendo los objetivos, planes de acción y recursos necesarios.

4.7.2 El gobierno municipal debe considerar los intereses y aspiraciones de los diferentes sectores y grupos sociales para la planificación de las actividades de turismo social.

4.7.3 El gobierno municipal debe planificar acciones para la mejora de la accesibilidad para las personas con discapacidad en los procesos de turismo social.

4.8 Identificación y formulación de proyectos de inversión para el turismo social

4.8.1 El gobierno municipal debe formular, priorizar y sistematizar los proyectos que considera necesarios y viables territorialmente a corto, mediano y largo plazo para cumplir con los objetivos de turismo social determinados.

4.8.2 El gobierno municipal debe identificar las fuentes de financiamiento disponibles para los proyectos formulados.

Nota: Los proyectos de inversión para el turismo social deben cumplir con las características determinadas en la Ley N° 13.059/2003 de la provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 1030/10.

Capítulo 5. Gestión de los recursos y articulación interinstitucional

5.1 Capacitación del personal municipal

5.1.1 El gobierno municipal debe promover la capacitación de las/los funcionarios y las/los trabajadores municipales sobre turismo social.

5.1.2 El gobierno municipal debe promover la capacitación de la comunidad en materia de turismo social.

5.2 Visibilización institucional del turismo social

5.2.1 El gobierno municipal debe formalizar las funciones del organismo municipal de turismo asociadas al turismo social.

5.2.2 El gobierno municipal debe identificar transversalmente los procesos de turismo social, determinando las responsabilidades de cada área del Ejecutivo para las políticas y acciones planificadas.

Nota: se recomienda que el Ejecutivo municipal promueva los debates en el Concejo Deliberante para la sanción de Ordenanzas Municipales que faciliten la gestión del turismo social.

5.3 Sensibilización ciudadana sobre el turismo social

5.3.1 El gobierno municipal debe implementar acciones para sensibilizar a la ciudadanía sobre el turismo social, priorizando la inclusión e integración de las personas con discapacidad.

5.3.2 El gobierno municipal debe determinar y calendarizar, cuando sea necesario, condiciones de uso, visita, estadía y/o promoción de los sitios para el turismo social.

5.4 Articulación de acciones con Provincia y Nación

5.4.1 El gobierno municipal debe identificar políticas y acciones de turismo social que pudieran articularse con el gobierno Nacional y Provincial.

5.5 Visibilización de conflictos asociados al patrimonio cultural

5.5.1 El gobierno municipal debe evaluar la pertinencia de articular, implementar e integrar políticas y acciones conjuntas de turismo social con otros municipios.

5.6 Cooperación con organizaciones de referencia e instituciones académicas, educativas y comunitarias

5.6.1 El gobierno municipal debe promover el vínculo entre el municipio y las instituciones educativas de todos los niveles, instituciones científicas y organizaciones de la comunidad, asegurando la producción colaborativa de conocimiento, su socialización y transferencia.

5.6.2 El gobierno municipal debe identificar a los actores de la Economía Social y Solidaria, como cooperativas, mutuales, sindicatos y fundaciones, el sector de la agricultura familiar, campesina e indígena y todo otro actor que se considere pertinente.

Capítulo 6. Coordinación del turismo social

6.1 Diseño de productos turísticos sociales

6.1.1 El gobierno municipal debe diseñar circuitos, productos y servicios de turismo social, involucrando a los diferentes sectores, colectivos sociales y sus territorios.

6.1.2 El gobierno municipal debe mantener información documentada sobre los circuitos, productos y servicios de turismo social diseñados, sus objetivos, sus beneficiarios, las partes interesadas involucradas, el itinerario, los sitios de uso turístico, los servicios involucrados y las condiciones de accesibilidad.

6.2 Visitas guiadas

6.2.1 El gobierno municipal debe establecer criterios para la definición de las competencias mínimas que deben contar las/los guías locales en materia de turismo social.

6.2.2 El gobierno municipal debe capacitar a las/los guías de turismo social para asegurar que se cumplan los objetivos de las acciones realizadas.

6.3 Inserción de trabajadores y organizaciones de la economía social y solidaria en la prestación turística

6.3.1 El gobierno municipal debe determinar e implementar mecanismos para la inserción de organizaciones y trabajadores de la economía social y solidaria en las políticas y acciones turísticas.

6.3.2 El gobierno municipal debe impulsar la articulación de políticas y acciones turísticas con movimientos sociales, partidos políticos y organizaciones de la economía social y solidaria, mejorando el impacto de dichas políticas.

Capítulo 7. Seguimiento, evaluación y mejora de las políticas de turismo social

7.1 Determinación de indicadores para el seguimiento de las políticas de turismo social

7.1.1 El gobierno municipal debe determinar, sistematizar, documentar y analizar indicadores que permitan realizar un seguimiento del desempeño de las políticas asociadas al turismo social.

7.1.2 El gobierno municipal debe realizar un seguimiento del grado de satisfacción de quienes sean los/las beneficiarios/as respecto a los productos turísticos sociales.

7.2 Evaluación del impacto del turismo social

7.2.1 El gobierno municipal debe realizar una evaluación de al menos una vez al año, del impacto del turismo social, incluyendo cuestiones sociales, económicas y ambientales. La evaluación debe documentarse en un informe técnico disponible a la consulta ciudadana.

7.3 Mejora

7.3.1 El gobierno municipal debe implementar mecanismos para la identificación de oportunidades de mejora en los procesos asociados al turismo social.

Nota: el concepto de turismo social debe estar en constante revisión y actualización a fin de alcanzar todos los grupos necesarios contemplando la idea de igualdad.

Anexo 1. Metodología para la implementación y evaluación de la conformidad del RETURSOC

Para la implementación y evaluación de la conformidad del RETURSOC es fundamental el fortalecimiento institucional y la capacitación permanente de los equipos técnicos de las áreas municipales de turismo. En este sentido, resulta fundamental que los gobiernos municipales incentiven y promuevan la participación en las áreas de técnicos/as o profesionales idóneos/as para la gestión del turismo social en el territorio.

El RETURSOC es un documento técnico de carácter no vinculante, que puede ser adoptado voluntariamente por todos los municipios bonaerenses por medio de decretos del Departamento Ejecutivo o de ordenanzas municipales emitidas por el Concejo Deliberante.

En este sentido, la implementación del RETURSOC en el marco de la articulación entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales involucrados, implica la realización de actividades de:
a) Capacitación a funcionarios/as y agentes municipales involucrados.
b) Diseño de un plan de implementación del referencial técnico, que incluya mesas de trabajo con representantes estatales, del sector privado, de los movimientos sociales y de la ciudadanía en general.
c) Ajustes, diseño o reingeniería de procesos municipales en las áreas involucradas.
d) Adecuación del marco normativo e institucional vigente.
e) Diseño e implementación de acciones de turismo social.
f) Auditoría para verificar el grado de cumplimiento de los requisitos de los capítulos 4, 5, 6 y 7 de RETURSOC.

Asimismo, con el objeto de aportar en la matriz de la gestión comunitaria de un turismo social inclusivo, respecto del apartado 5. 1.1 denominado “Capacitación del personal municipal”, es recomendable que los municipios soliciten a las autoridades provinciales o descarguen de la Web directamente el manual denominado “El rol de los recursos humanos en el Turismo accesible”, elaborado y publicado por el Departamento de Turismo Accesible de la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires. Puede accederse a dicho manual desde el siguiente enlace:
https://www.gba.gob.ar/produccion/areas_de_trabajo/turismo.
Cabe destacar que el Departamento de Turismo Accesible de la Subsecretaría de Turismo posee y tiene disponibles capacitaciones en accesibilidad turística para su dictado en los municipios bonaerenses.

Del mismo modo, se recomienda involucrar a las universidades y organizaciones sociales especializados en temáticas vinculadas con los lineamientos del RETURSOC.

Por último, respecto al apartado 6.2.1, el Colegio de Profesionales en Turismo estableció una resolución que establece criterios sobre capacitación y competencias mínimas en visitas guiadas, siendo recomendable su consulta e implementación.

Anexo 2. Recomendaciones para la inclusión de perspectivas que visibilicen las desigualdades socioeconómicas, territoriales, de género, étnicas, religiosas y otras en la planificación del turismo social

Es prioridad en las políticas turísticas sociales la adopción de un enfoque que implique considerar al turismo como un derecho para los sectores y grupos sociales subalternizados e históricamente invisibilizados, marginados o excluidos.

En este sentido, resulta fundamental el cumplimiento de las cartas y convenciones no vinculantes, así como los principios incorporados en el marco legal y normativo vigente, asociado a la adopción en el diseño, implementación y evaluación de políticas turísticas sociales.

Asimismo, es importante que el gobierno municipal considere (si fuera pertinente), la incorporación de los pueblos originarios y sus representantes en los procesos de turismo social.

En la misma línea que lo expuesto anteriormente, deben incorporarse perspectivas que aseguren la inclusión de las personas con discapacidad. El turismo accesible impulsa la adopción de pautas de integración durante la actividad turística para todas aquellas personas con discapacidad y/o movilidad reducida, sea esta motriz, sensorial (visuales y auditivas), intelectual, cognitiva o visceral (como así también por circunstancias transitorias, cronológicas y/o antropométricas). La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (ratificada por nuestro país a través de la Ley Nacional 26.378/2008) establece que: “a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.

Anexo 3. Recomendaciones para asegurar la inclusión y participación de los actores sociales en los procesos de participación ciudadana

Para asegurar la implementación de una gestión municipal del turismo social que sea participativa, inclusiva, soberana y representativa es fundamental el desarrollo de estrategias que incentiven la participación ciudadana de instituciones del tercer sector, movimientos sociales, partidos políticos, instituciones educativas, asociaciones civiles y vecinales, cámaras empresariales y gremios, organizaciones y trabajadores de la economía social y solidaria, autogestionadas, entre otros.

Asimismo, se recomienda que los gobiernos municipales impulsen la creación de comisiones o consejos conformados por los distintos actores de la comunidad en la gestión del desarrollo sostenible del turismo social, con capacidad de proponer disposiciones o simples recomendaciones.

Anexo 4. Integrantes del organismo de estudio del RETURSOC

a) Por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Nombre y apellido	Cargo
Dr. Augusto Costa	Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica
Dra. Soledad Martínez	Subsecretaria de Turismo
Prof. Lorena Riesgo	Subsecretaria de Promoción Sociocultural
Lic. Pablo Cabeza	Director Provincial de Innovación Estratégica en Turismo
Mg. Mauro Beltrami	Director de Normalización y Calidad
Lic. Andrés Ziperovich	Director de Desarrollo Turístico
Arq. Ma. Agustina Del Papa	Directora de Turismo de la Comunidad
Lic. Victoria Wettstein	Directora de Integración Socioeducativa
Esp. María Laura Corbetta	Jefa de Departamento de Calidad Turística
Téc. Oscar Agustín Merlo	Jefe de Departamento de Capacitación
Natacha Blanco Harych	Jefa del Departamento de Turismo Accesible
Carolina Trifiletti	Jefa de Departamento de Turismo Social
Marcelo Reynal	Coordinador de Turismo Social

b) Por Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas actuantes en la provincia de Buenos Aires

Nombre y apellido	Universidad
Miguel Oliva	Universidad Nacional de Tres de Febrero
Érica Shenkel	Universidad Nacional del Sur
Soledad Gallucci	Universidad Nacional del Sur
Graciela Benseny	Universidad Nacional de Mar del Plata
Violeta Mertens	Universidad Nacional de Mar del Plata
Julián Cherkasky Rappa	Universidad Argentina de la Empresa
Gabriel Comparato	Universidad Nacional de La Plata
Uriel Charne	Universidad Nacional de La Plata
Luciana Prado	Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales
Marina Peiró	Universidad Nacional de Avellaneda
Daniela Scotto	Universidad Nacional de Avellaneda
Mariana Sosa	Universidad Nacional de Avellaneda
Pablo Vanevic	Universidad Nacional de Avellaneda
Carlos Icaza	Universidad Nacional de Avellaneda
Marlene Pedetti	Universidad Nacional de Quilmes
Olegario Ferrari	Colegio de Profesionales en Turismo y UCALP

Versión 1, octubre 2021.

Licencia escogida
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional
Esta no es una Licencia de Cultura Libre.